



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 05 AGO. 2021

Ref. Acción de Tutela No. 2021 – 00074

Accionante: Otilia Sierra Puertas

Accionada: Hijos de Patrocinio Barragán Ltda.

Mediante fallo proferido el 27 de julio de 2021, este Despacho concedió el amparo deprecado, por las razones que allí se expusieron.

Que ante tal circunstancia, la empresa accionada en tiempo, impugna la decisión proferida, porque a su juicio considera que no se cumplen los principios de subsidiariedad e inmediatez.

Asimismo, la accionante presenta incidente de desacato, por lo que se amparó por vía de tutela.

Al respecto la Corte Constitucional en sentencia C-367 del 11 de junio de 2014, precisó lo siguiente: *"La impugnación del fallo o la selección para su eventual revisión por este tribunal no suspende el cumplimiento del fallo de tutela (art. 86, inc. 2). Por lo tanto, en ningún evento el destinatario de la orden puede prolongar en el tiempo la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales, simplemente porque así lo tiene a bien, o porque esa es su voluntad, o por haber impugnado la decisión del juez de primera instancia, o por estar pendiente la posible selección de las decisiones judiciales para su eventual revisión por la Corte Constitucional"*.

De lo expuesto por la cita jurisprudencial, puede inferirse que la impugnación del fallo de tutela, de ninguna manera ata el inicio del trámite incidental, y por tal razón, se procederá a efectuar los requerimientos pertinentes en proveído separado.

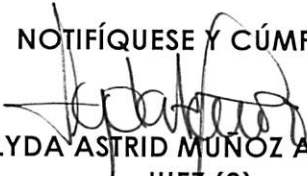
Así las cosas, y reunidos los presupuestos de los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991 este Juzgado, DISPONE:

1º. CONCEDER el recurso de impugnación presentado por la accionada HIJOS DE PATROCINIO BARRAGÁN LTDA, en contra del fallo de tutela proferido el 27 de julio de 2021.

2º. Remítase el expediente en forma inmediata, vía virtual, a los Jueces del Circuito de ésta localidad, para que sea sometido al reparto.

3º. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ (2)